

4.

des: Resultando que la Delegacion de Hacienda  
de la provincia, al elevar la instancia de que se trata,  
informa en sentido favorable exponiendo que la  
concesion de la prórroga facilitaria sin duda algu-  
na la gesti<sup>n</sup> del Municipio, pues aunque sin ella  
podría autorizar la subasta para el arriendo por tres  
años tendría que consignar condición especial provi-  
niendo el caso de que se renovara el encabecamiento  
lo cual dificultaría la realización del contrato. Consi-  
derando que atendidas las circunstancias en que se  
encuentra el Municipio de Murcia, respecto al im-  
puesto de que se trata es evidente que se facilitaría  
la gesti<sup>n</sup> según informa la oficina provincial  
con la concesión de la prórroga que se solicita. Con-  
siderando que con ello, no se perjudican los intereses  
del Tesoro puesto que lo de seguir satisfaciendo a  
la Hacienda el mismo cargo actual, que es uno de  
los más elevados que se han obtenido; y consideran-  
do que el artículo doscientos cincuenta, del vigente  
Reglamento del impuesto determina que los encab-  
ecamientos pueden ser concedidos por períodos  
de uno ó tres años sin perjuicio de las modificacio-  
nes que pueda establecer el poder legislativo por lo  
que la petición del Ayuntamiento de Murcia pue-  
de ser atendida con arreglo a esta prescripción.  
Reglamentaria pues con la concesión de la prórroga  
el periodo del encabecamiento a contar de primero  
de Julio próximo no excede de los tres años autoriza-  
dos. El Rey (q D G) y en su nombre la Reina Re-  
gente del Reino, conformándose con lo propuesto por  
esa Dirección General, ha tenido a bien acceder

